Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00617– 00
Asunto : levanta medida cautelar.

Armenia, 30 junio 2023.

En atención a lo informado por el Juzgado diecinueve civil municipal de Bogotá DC mediante el oficio 6 diciembre de 2022 el cual informan:

> *"(…) Comedidamente me permito comunicarle que, mediante sentencia proferida el 30 de noviembre del año 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se impuso declarar la terminación del proceso ejecutivo singular por haberse declarado fundada la excepción de "PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION CAMBIARIA" alegada por el extremo ejecutado. En consecuencia se decretó el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado y practicado dentro del presente proceso. Y en caso de existir embargo de remanentes, de desembargado deberá ponerse en a disposición de la autoridad que lo solicitó.*

Por lo anterior, sírvase cancelar la orden de embargo del establecimiento de comercio denominado MANUFACTURAS FALCON E.U. identificado con matricula mercantil No. 012993424, la cual se puso en conocimiento mediante el oficio No. 1520 del 4 de mayo de 2018 proferida por el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá.

Así mismo, póngase a disposición la anterior medida a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, para el Proceso Ejecutivo con Pretensión Personal No 63001400300320180061700 DE SOCIEDAD FENIX COMMERCIAL GROUP S.A.S NIT. 900.498.800-8 contra MANUFACTURAS FALCON S.A.S. 830.124.636-8, en virtud de la solicitud de embargo de remanentes radicada el 19 de enero de 2019 en el Juzgado 78 Civil Municipal y que fuera tomado en cuenta mediante auto del 7 de febrero de 2019 por este Despacho Judicial. (…)"

Se observa revisando el proceso, que mediante auto de fecha 13 de marzo de 2020 (fl 85 doc. 01) se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito; donde se dispuso en el numeral noveno el levantamiento de las medidas cautelares las cuales no fueron comunicadas.

Con lo expuesto anteriormente y visto que dentro del proceso de la referencia no se comunicaron la cancelación de las medidas decretadas es procedente decretarse el levantamiento de la medida dejada a disposición dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, se dispone:

1. Cancelar la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado Manufacturas Falcon E.U. identificado con matricula mercantil No. 012993424, la cual se puso en conocimiento mediante el oficio No. 1520 del 4 de mayo de 2018 proferida por el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá.

1.1 Oficiar a la cámara de comercio de Bogotá, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral primero anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

notificacionesjudiciales@ccb.org.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e022c6e8dee78c430011328b3ffd2122c1cbf42bcfb11e3217f0cfe1543ffbbb**

Documento generado en 30/06/2023 09:17:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica